

Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Zamorano Lirio.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González Vilchez.—5.477-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicada, por el sistema de concurso, la adquisición de 144 motocicletas con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1965, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 144 motocicletas con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone:

«Moto Vespa, S. A.»:

7 unidades, 123.200 pesetas.

«Cantó, S. A.»:

48 unidades, 1.008.000 pesetas.

«Avelló, S. A.»:

49 unidades, 1.004.500 pesetas.

«Talleres Sanglás, S. A.»:

22 unidades, 462.000 pesetas.

«Compañía Española de Motores, S. A.»:

18 unidades, 351.000 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa una cantidad de 2.948.700 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 3.024.000 pesetas una baja de 75.300 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicada por el sistema de concurso la adquisición de 28 barredoras de firmes, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1965, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 28 barredoras de firmes con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone: «Construcciones Metálicas Basal»:

18 unidades, 1.908.000 pesetas.

Juan Tiktin Heyneman:

10 unidades, 1.048.750 pesetas.

El conjunto de las indicadas ofertas representa una cantidad de 2.956.750 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 3.080.000 pesetas, una baja de 123.250 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jesús Romero Espinola y otros, autorización para aprovechar aguas subterráneas de la Rambla de las Viñas o de Cogollos, con destino a la mejora de riegos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Jesús y don Manuel Romero Espinola y a don Juan Antonio Romero Ruiz, como propietarios los dos primeros y usufructuario el tercero, de la finca «Cortijo Pedriana», para aprovechar, como máximo un caudal continuo de 3,8 litros por segundo, equivalente a un caudal de 18,24 litros por segundo durante cinco

horas de cada día, de aguas subterráneas de la Rambla de Las Viñas o Cogollos, captadas mediante pozo en término municipal de Cogollos de Guadix y destinadas a la mejora de riegos de una superficie de 4,75 hectáreas en la citada finca, sita en términos municipales de Guadix y Cogollos de Guadix (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 13 de agosto de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Mariano Herrero Marzal, con presupuesto de ejecución material de 156.725,13 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presente condiciones, quedando legalizada la parte de las obras incluidas en el proyecto que ya ha sido adjudicada.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a permitir el libre acceso a la instalación al personal de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y a facilitarle cuantos datos y ayudas necesite para comprobar que el caudal captado no es superior al concedido. Si así se lo ordena la Administración, establecerá un módulo u otro sistema limitador del referido caudal.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas de rendimiento realizadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada, con independencia de la tierra a que se destina.

7.ª Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Cuando los terrenos que han de beneficiarse con este aprovechamiento queden, en su día, dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión y pasarán a integrarse en la nueva zona regable, quedando sujetos a la snuevas normas que se dicten con carácter general.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente de la rambla, que sean realizadas por el Estado.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan ocasionar perjuicio a intereses públicos o privados.

12. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce de la rambla, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios, que, como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.